



SMA

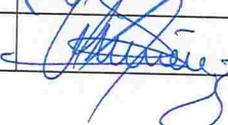
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

VERIFICACIÓN
BIODIVERSA S.A. – BIODIVERSA LABORATORIO VIÑA DEL MAR
CÓDIGO ETFA 001-03

DFZ-2018-2688-V-RET

28 de diciembre de 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Mónica Vergara G.	
Elaborado	M. Carolina Jiménez	

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros - División de Fiscalización
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA.....	3
3	IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL	3
4	IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	3
5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
5.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	4
5.2	Materia Objeto de la Fiscalización.....	4
6	REVISIÓN DOCUMENTAL	4
7	HECHOS CONSTATADOS	5
8	OTROS HECHOS	7
9	CONCLUSIONES.....	7
10	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de verificación o examen de la información, realizado por la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) BIODIVERSA S.A., sucursal BIODIVERSA LABORATORIO VIÑA DEL MAR, código ETFA 001-03, ubicada en 22 Norte N° 1150, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes analizados como parte del seguimiento y control realizado a la entidad técnica.

El motivo de la actividad de fiscalización correspondió a la revisión de los contenidos del informe de ensayo N° 242082018 que presenta los resultados de las actividades de muestreo, medición y análisis realizadas por la ETFA, ingresado a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA, por el titular del proyecto objeto de la labor de muestreo, medición y análisis, para la verificación del cumplimiento de las directrices establecidas respecto de los contenidos generales mínimos que deben poseer los Informe de Resultados.

Las materias fiscalizadas correspondieron a la Resolución Exenta N°1194, del 18 de diciembre de 2015, que Dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, respecto de los contenidos mínimos del Informe de Resultados contenido en el punto 5 del Documento Técnico, a la Resolución Exenta N°387, del 02 de abril de 2018, que Dicta Tercera Instrucción de Carácter General para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ETFA y al Decreto Supremo D.S. N°38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de lo señalado en sus artículos 15°, letra g y 17° .

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó la revisión de las actividades realizadas por la ETFA, de acuerdo a los alcances de su autorización.

Los hechos constatados derivados de la revisión de todos los antecedentes mencionados anteriormente, se presentan en el punto 7 de este documento, lo que permite concluir la no conformidad respecto de los contenidos generales mínimos de los informes de resultados, establecidos en la Resolución Exenta N° 1194 del 18 de diciembre de 2015.

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la actividad por el equipo fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA

Nombre o Razón Social: BIODIVERSA S.A.	Código Entidad Técnica: 001-03
Nombre Sucursal: Biodiversa Laboratorio Viña del Mar.	Marque con una x: ETFA: X ETCA:
Dirección sucursal: 22 norte 1150, Viña del Mar.	Ciudad y Región: Viña de Mar, Región de Valparaíso.
Representante legal Gonzalo Etcheberry Baquedano	Dirección Prat 199, dpto.1202, Concepción
Teléfono 0412347734	Correo electrónico Gonzalo.etcberry@biodiversa.com
Encargado de sucursal: Biodiversa Laboratorio Viña del Mar	Correo electrónico: laboratorio.vinadelmar@biodiversa.com
	Teléfono: 032 2698932

3 IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Nombre: Marcelo Donoso	Código IA/ECA (RUN): 11.625.720-3 (IA)
Correo electrónico: marcelo.donosob@biodiversa.com	Teléfono: 990897498

4 IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Año	Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38	2013	Ministerio del Medio Ambiente	Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Sin comentarios
2	Resolución Exenta	1194	2015	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental	Sin comentarios
3	Resolución Exenta	387	2018	Superintendencia del Medio Ambiente	Dicta Tercera Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA).	Sin comentarios

5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución Exenta N° 1529/2017 de la SMA que "Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2018".
	No programada	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
		Motivo: -----

5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

Revisión del contenido del Informe de Resultados N° 242082018, de la ETFA Biodiversa S.A., sucursal Biodiversa Laboratorio Viña del Mar, ingresado a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA por el titular del proyecto objeto de la labor de muestreo, medición y análisis, para la verificación del cumplimiento de las directrices establecidas en el Reglamento ETFA, en la Resolución Exenta N° 1194 del 18 de diciembre de 2015, y en la Resolución Exenta N° 387, del 02 de abril de 2018.

6 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental - SMA	No Aplica	Informe Id N°73949 Seguimiento Ambiental RCA
2	Registro "IA ETFA BIODIVERSA VIÑA DEL MAR V5. 24-08-2018".	Sistema RETFA -SMA	No Aplica	Sin observaciones
3	Registro "ALCANCES ETFA BIODIVERSA VIÑA DEL MAR_ V1 14-09-2017".	Sistema RETFA -SMA	No Aplica	Sin observaciones
4	Resolución Exenta N° 1049 que Autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a Biodiversa S.A., sucursal Biodiversa Laboratorio Viña del Mar, en los alcances que indica.	Sistema RETFA -SMA	No Aplica	Resolución de autorización ETFA
5	Resolución Exenta N° 1125, que autoriza como Inspectores	Sistema RETFA -SMA	No Aplica	Resoluciones de autorización IA.

	Ambientales a las personas naturales que indica.			
6	Resolución Exenta N° 1034, que autoriza ampliación de alcances a los Inspectores Ambientales que indica.	Sistema RETFA -SMA	No Aplica	Resolución de autorización ampliación de alcances IA
7	Certificados de acreditación LE 153 y LE 154	Instituto Nacional de Normalización http://www.inn.cl/	No Aplica	Sin observaciones

7 HECHOS CONSTATADOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	La ETFA identificó en el informe, nombre y código de la sucursal.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra a)
2	La ETFA identificó en el informe, nombre y código del Inspector Ambiental (IA), sin embargo no identificó sobre qué actividades es responsable. En el registro público correspondiente a la época que se analizó la muestra, se constató que el IA se encontraba autorizado para realizar actividades de muestreo y medición en aguas crudas. No obstante en el informe ETFA no se identificó al IA responsable de las actividades de análisis de la muestra. Cabe señalar que el código IA identificado en el informe, no coincide con el código IA asignado por la SMA. El detalle de los alcances autorizados para el IA, se encuentra en el anexo 3.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018". 2. Registro "IA ETFA BIODIVERSA VIÑA DEL MAR V5. 24-08-2018". 3. Resolución Exenta N° 1125 SMA 2016.	1. D.S. N° 38/2013 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra b)
3	La ETFA identificó en el informe al titular del proyecto, sin embargo dicho titular no es coincidente con el titular de la RCA objeto de las actividades de muestreo, medición y análisis, y por tanto del responsable de remitir la información a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra c)
4	La ETFA individualizó en el informe el proyecto objeto de la labor de muestreo, medición y análisis, sin embargo no identificó las partes objeto de dichas actividades.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra d)
5	La ETFA identificó en el informe el instrumento ambiental (N° RCA) aplicable.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra e)
6	La ETFA identificó el informe con código único e indicó la fecha de emisión de él en cada página.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N.° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra f)

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
7	La ETFA identificó la fecha de las actividades de muestreo, medición y análisis, sin embargo no identificó el lugar donde se realizó el muestreo.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra g)
8	La ETFA presentó los resultados de las actividades de medición y análisis, con sus respectivas unidades de medida.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra h)
9	La ETFA presentó la Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental y declaración jurada para la operatividad de la ETFA, sin embargo, en todas las declaraciones se indicó que no tienen relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, respecto de un titular distinto al titular de la RCA objeto de las actividades de muestreo, medición y análisis, tal como se indica en el hecho constatado N° 3 del presente informe. El detalle con la información del titular se presenta en el Anexo 3.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra i)
10	Se verificó que la fecha de emisión del informe es coincidente con la fecha de la declaración jurada de los IA y de la ETFA.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resol. 1194/2015
11	Se verificó la existencia de la firma del representante legal en el informe, la cual es consistente con el registrado en el sistema RETFA.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra j)
12	El informe no presentó la firma del inspector ambiental señalado en él. El informe fue firmado por la jefa de laboratorio, sin embargo no se identificó a la jefa de laboratorio como inspector ambiental.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018".	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) 2. Resolución Exenta N° 1194/2015, letra j)
13	Se verificó que la ETFA realiza actividades de muestreo, medición y análisis en aguas crudas, constatándose que no poseía autorización de la SMA para realizar las mencionadas actividades en la matriz indicada, al momento de la ejecución de las mencionadas actividades. En el informe de ensayo se indicó que el muestreo no se encuentra acreditado para la matriz indicada. Se constató que la ETFA realizó análisis para parámetros que no formaban parte de su autorización. Se constató que la ETFA realiza análisis con métodos que no formaban parte de su autorización.	1. Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018". 2. Registro "ALCANCES ETFA BIODIVERSA VIÑA DEL MAR_ V1 14-09-2017". 3. Resolución Exenta N° 1049 SMA 2017. 4. Resolución Exenta N° 387 SMA 2018. 5. Certificado de acreditación LE 153 y LE 154.	1. D.S. N° 38/2013, artículo 15, letras c) y d)

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
	<p>Se constató que la ETFA se encontraba acreditada bajo la NCh-ISO17025.Of2005, por lo tanto sólo podía ejecutar el muestreo para aquellos parámetros que posteriormente ensayaría. En este caso la ETFA realizó análisis para los cuales el muestreo no estaba autorizado.</p> <p>El detalle de las actividades realizadas por la ETFA y para las que no poseía autorización por la SMA, se encuentran en el anexo 3.</p>		
14	<p>La ETFA identificó en el informe a un IA que posía autorización para realizar actividades de muestreo y medición en aguas crudas, sin embargo dicho inspector, no poseía autorización para la realización de análisis en la misma matriz.</p> <p>Tanto el informe de ensayo como la declaración jurada fueron firmados por la jefa de laboratorio, la cual posee autorización para realizar análisis en aguas crudas. Sin embargo, en el informe no se identificó a esta persona como el Inspector Ambiental responsable de la actividad de análisis.</p> <p>El detalle de los IA y los alcances autorizados para cada uno de ellos, se encuentran detallados en el anexo 3.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018". Registro "IA ETFA BIODIVERSA VIÑA DEL MAR V5. 24-08-2018". Resolución Exenta N° 1125 SMA 2016. Resolución Exenta N° 1034 SMA 2018. 	<ol style="list-style-type: none"> D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra c)
15	<p>El informe de ensayo no presentó todos los contenidos exigidos en la norma NCh-ISO 17025, a saber: no se identificó el método utilizado para las mediciones realizadas en terreno y no se identificó el lugar donde se realizó de muestreo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Informe de Resultados "INFORME DE ENSAYO N° 242082018". 	<ol style="list-style-type: none"> D.S. N° 38/2013, artículo 15, letra j) Resolución Exenta N° 1194/2015, punto 5

8 OTROS HECHOS

N°	Hechos constatados	Evidencia	Referencia (exigencia asociada)
1	No aplica	No aplica	No aplica

9 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 4, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
2	Verificación que la ETFA indique el IA responsable de las actividades de muestreo, medición y análisis.	<u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Letra b) del punto 5 del Documento Técnico.</u> “Identificación (nombre(s) y código(s)) del(los) Inspector(es) Ambiental(es) responsable(s) de la(s) actividad(es).”	No se identifica en el informe al IA responsable de la realización de los análisis. La ETFA identifica a un (1) IA en el Informe de Ensayo, sin embargo no indica las actividades que es responsable. Revisado el Registro Público correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades, se constató que se encontraba autorizado para realizar actividades de muestreo y medición en aguas crudas. Por otra parte, la ETFA identifica erróneamente el código del Inspector Ambiental.
3	Verificación que la ETFA identifique en el informe de ensayo al titular del proyecto	<u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Letra c) del punto 5 del Documento Técnico.</u> “Identificación del titular del proyecto, actividad o fuente.”	La ETFA no identifica correctamente en el Informe de Resultados al titular de la RCA.
4	Verificación que la ETFA identifique en el informe de ensayo el proyecto, actividad o fuentes, y también las partes objeto de la labor de muestreo, medición y/o análisis”	<u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Letra d) del punto 5 del Documento Técnico.</u> “Individualización del(os) proyecto(s), actividad o fuente, así como las partes objeto de la labor de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación.”	La ETFA no identifica en el Informe de Resultados las partes objeto de las actividades de muestreo, medición y análisis.
7	Verificación que la ETFA identifique la fecha y el lugar de realización de las actividades de muestreo, medición y análisis.	<u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Letra g) del punto 5 del Documento Técnico.</u> “Fecha(s) y lugar(es) de realización de la (s) labor(es) de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación.”	La ETFA no identifica en el Informe de Resultados el lugar donde se realizó el muestreo.
9	Verificación que la ETFA presente las declaraciones	<u>Decreto Supremo N° 38 de 2013:</u> <u>Artículo 16, letra b).</u>	Las declaraciones juradas tanto de operatividad del Inspector Ambiental como de la ETFA, no están relacionadas al

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
	<p>juradas de operatividad de ETFA y de IA, declarando ausencia de conflicto de intereses con el titular del proyecto objeto de la labor de muestreo, medición y análisis.</p>	<p>Inhabilidad para efectuar actividades de fiscalización ambiental, respecto de un proyecto, sistema, actividad o fuente, con cuyo titular esté o haya estado en una relación directa o indirecta, mercantil o laboral, o si existen vínculos familiares.</p> <p>Se considerará que existe relación directa o indirecta, mercantil o laboral, sin ser una lista taxativa, si al momento de comenzar a efectuar las actividades de fiscalización ambiental en un proyecto, sistema, actividad o fuente, la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y/o el o los Inspectores Ambientales que participan en estas actividades, por una parte, y el titular del proyecto, actividad, sistema o fuente, por la otra, se encuentran en los siguientes casos..." (Ver DSN°38/2013).</p> <p><u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u></p> <p><u>Letra i) del punto 5 del Documento Técnico.</u></p> <p>"Declaración de ausencia de conflicto de intereses y de veracidad, autenticidad y exactitud del Informe de Resultados emitido, en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 y del artículo 16, ambos del Reglamento (Ver declaración jurada de operatividad. Anexos 1 y 2). La fecha de la declaración deberá coincidir con la fecha de la emisión del informe de la actividad."</p>	<p>titular de la RCA objeto de la labor de las actividades de muestreo, medición y análisis.</p>
12	<p>Verificar que el informe de ensayo de la ETFA sea firmado por el representante legal y por los inspectores ambientales responsables de las</p>	<p><u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u></p> <p><u>Letra j) del punto 5 del Documento Técnico.</u></p> <p>"Firma del representante legal y del (los) Inspector(es) Ambiental(es) que corresponda(n) individualizado(s)."</p>	<p>El informe de ensayo no presenta la firma del inspector ambiental señalado en el documento, sino que es firmado por la jefa de laboratorio, la que no fue identificada como inspector ambiental en el informe.</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
	actividades de muestreo, medición y/o análisis.		
13	Verificar que la ETFA haya realizado las actividades de muestreo, medición y/o análisis según los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.	<p><u>Decreto Supremo N° 38 de 2013:</u> <u>Artículo 15, letra c).</u> “Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”</p> <p><u>Resolución Exenta N° 387 de 2018:</u> <u>Séptimo: De las actividades de muestreo.</u> “Las ETFA autorizadas para ejecutar la actividad de muestreo y que estén acreditadas bajo la norma NCh-ISO17025.Of2005 o IEC/ISO17025:2005, o aquella que la reemplace, sólo podrán ejecutar el muestreo para aquellos parámetros que posteriormente ensayarán, y que estén incluidos en el certificado de acreditación correspondiente asociado a la matriz específica, tal como lo establece la norma antes mencionada. En este sentido la Superintendencia del Medio Ambiente seguirá las directrices de la norma ISO referenciada”</p>	<p>La ETFA realizó actividades de muestreo y medición en aguas crudas, para lo cual no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas. La ETFA indica en el informe, que el muestreo no se encuentra acreditado para la matriz indicada.</p> <p>La ETFA realizó análisis para parámetros que no formaban parte de su autorización al momento de su ejecución.</p> <p>La ETFA realizó análisis utilizando métodos que no formaban parte de su autorización al momento de la ejecución. Al momento de la ejecución, la ETFA se encontraba acreditada bajo la NCh-ISO17025.Of2005, por lo tanto solo podía ejecutar el muestreo para aquellos parámetros que posteriormente iba a ensayar. En este caso la ETFA realizó análisis para parámetros muestreados sin autorización.</p> <p>Las actividades realizadas por la ETFA para las cuales no presenta autorización, se detallan en el anexo 3.</p>
14	Verificar que las actividades de muestreo, medición y análisis sean realizados por Inspectores Ambientales que posean autorización para desarrollar dichas actividades.	<p><u>Decreto Supremo N° 38 de 2013:</u> <u>Artículo 15, letra c).</u> “Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”</p> <p><u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Punto 6 del Documento Técnico.</u> “El Inspector Ambiental, es la persona natural responsable, según su alcance de autorización, de las actividades que desarrolle la ETFA a la que pertenece, sean estas actividades desarrolladas en terreno o en el laboratorio. De esta manera, un Inspector Ambiental autorizado para realizar</p>	<p>El IA identificado en el informe poseía, al momento de la ejecución de las mencionadas actividades, autorización para realizar muestreo y medición en aguas crudas (matriz indicada en el informe), sin embargo no poseía autorización para realizar actividades de análisis.</p> <p>El Informe de Resultados presentó la firma y la declaración jurada de la jefa de laboratorio, la cual poseía autorización para realizar análisis en aguas crudas, no obstante no se identificó como Inspector Ambiental en el Informe de Resultados.</p> <p>El detalle de los IA y los alcances</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización	Exigencia asociada	Hallazgo
		labores de muestreo en un área determinada, no podrá realizar otras labores para la misma área si no está autorizado para dicha actividad.”	autorizados para cada uno de ellos, se encuentra en el anexo 3.
15	Verificar que el informe de ensayo cumpla con los contenidos mínimos exigidos en la norma NCh-ISO17025.Of2005.	<u>Resolución Exenta N° 1194 de 2015:</u> <u>Punto 5 del Documento Técnico.</u> “Los contenidos generales mínimos que deberá incluir el Informe de Resultados correspondiente a las actividades o labores que realiza la ETFA se señalan a continuación, sin perjuicio de otros contenidos exigidos en los instrumentos ambientales aplicables, en la norma NCh-ISO17025.Of2005 y/o NCh-ISO17020-2012.”	El informe de ensayo no presentó todos los contenidos exigidos en la norma NCh-ISO 17025, a saber: no se identificó el método utilizado para las mediciones realizadas en terreno y no se identificó el lugar donde se realizó el muestreo.

10 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resoluciones SMA
2	Informe de Resultados “INFORME DE ENSAYO N° 242082018”
3	Registros SMA (Excel)
4	Certificados de acreditación

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2018- 2688-V-RET